



## ACTA ACLARATORIA DE LA CIRCULAR 0300

**FECHA:** Miércoles 15 de octubre de 2025.

**PARA:** **DOCENTES DE AULA, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, CON DERECHOS DE CARRERA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**DE:** **YASMIN ROCIO GARCÍA MENESSES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.**

**ASUNTO:** **CONVOCATORIA N° 003 DE 2025, PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE AULA EN PROPIEDAD PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS DE DIRECTIVOS DOCENTES (COORDINADOR) MEDIANTE ENCARGO.**

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, en aplicación de lo dispuesto por el Parágrafo Primero del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educativo, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, en la que se **reglamentó la figura del Encargo**, y la que señala que el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.

Se aclara que dentro de los requisitos de la **HOJA DE VIDA Y EXPERIENCIA**, correspondiente al 40%:

### DESCRIPCIÓN DE ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

#### TABLA DE VALORACIÓN

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE
ESTUDIOS VALORADO EN TÍTULOS DE PREGRADO Y POSTGRADO	HASTA 20
EXPERIENCIA VALORADA EN TIEMPO DE SERVICIO	HASTA 10
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	HASTA 10
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>HASTA 40</b>

Para las siguientes vacantes a proveer:

### CARGOS A PROVEER

ÍTEM	Nº VACANTES	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
8	1	COORDINADOR	MANAURE	NORMAL SUPERIOR
9	1	COORDINADOR	MANAURE	NORMAL SUPERIOR

Se tendrá en cuenta lo conceptuado en el **PARÁGRAFO TRANSITORIO** del Artículo **ARTÍCULO 2.3.3.7.4.2. Provisión de vacantes definitivas**, del Decreto 1236 de 2020 que establece:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** ...para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Atentamente,

**YASMIN ROCIO GARCÍA MENESSES.**

Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

Proyectó	Edisson Saucedo Ospina, Profesional Universitario con Asignación de Funciones de Recursos Humanos, SED 2
Revisó	Edisson Saucedo Ospina, Profesional Universitario con Asignación de Funciones de Recursos Humanos, SED 1
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	